



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2015-01591-00
DECISIÓN: REQUIERE PARTE ACTORA

La apoderada de la parte actora arrima escrito, en los cuales, solicita el link del proceso e impulso del memorial presentado el 10 de junio.

Luego de hacer una búsqueda minuciosa en el Correo Electrónico Institucional, no se evidencia memorial del día junio del año 2020 o 2021.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que remita el memorial al que se refiere y del que no manifiesta el año, como tampoco indica que solicita en el escrito.

Teniendo en cuenta que, el link del expediente fue enviado vía correo electrónico, se requiere a la parte actora para que impulse el proceso, so pena de darle cumplimiento al art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.